

Plazas: 35 Secretarios Judiciales (al menos 10 Secretarios destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 10.000 euros.

Nueva organización de la Oficina Judicial en el marco de la Ley Orgánica del Poder Judicial

El objetivo que se pretende con este curso es el estudio de la nueva configuración de la oficina judicial, a la vista de la reforma operada en la Ley Orgánica del Poder Judicial por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre.

El contenido del mismo abarca las siguientes unidades temáticas: 1. Principios generales que inciden en la reforma de la oficina judicial. Configuración orgánica del Secretario Judicial. 2. Valoración y alcance de la reforma de la oficina judicial. 3. El Secretario Judicial General. Los Secretarios de Gobierno. Los secretarios Coordinadores. 4. Las Unidades Procesales de Apoyo Directo. 5. Los Servicios Comunes Procesales I: organización, funcionamiento y dirección del Secretario Judicial en los Servicios Comunes. 6. Los Servicios Comunes Procesales II: la ejecución de las resoluciones judiciales. Otros Servicios Comunes. 7. Los Servicios Comunes Procesales III: alcance y perspectivas de los Servicios Comunes en la nueva LOPJ. La figura del Secretario Judicial. 8. El papel de las Comunidades Autónomas en la nueva Ley Orgánica del Poder Judicial. Las Unidades Administrativas. 9. El comportamiento y el prestigio del Secretario Judicial.

Directora: Sra. doña Sofía Bravo Lifante, Secretario Judicial de la Sala Civil y Penal de Granada, del Tribunal Superior de Justicia.

Lugar y fecha de celebración: Granada, 14, 15 y 16 de abril.

Plazas: 35 Secretarios Judiciales (al menos 10 Secretarios destinados en la provincia sede del curso).

Coste aproximado: 12.500 euros.

Gastos de administración

Se prevé una partida de 1.113,86 €, para atender los gastos generales de administración, gastos de documentación, etc.,...

2. Coste y financiación durante 2004.

El presupuesto y forma de financiación de las actividades previstas para 2004 será el siguiente:

- El coste de realización de las actividades será financiado, a partes iguales, entre el Centro de Estudios Jurídicos y la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, excepto las actividades que se efectúen a instancia de la Consejería de Justicia y Administración Pública, que serán costeadas con sus propios recursos presupuestarios.

- Cada parte aportará treinta y tres mil ochocientos seis con noventa y tres euros (33.806,93 €) para la realización de las actividades que se aprueban.

El Centro de Estudios Jurídicos abonará las retribuciones de los directores-coordinadores y profesores/ponentes hasta un tope máximo de treinta y tres mil ochocientos seis con noventa y tres euros (33.806,93 €), previo envío por parte de la Junta de Andalucía de los correspondientes justificantes de gastos.

- La Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía abonará, con cargo a su aportación de 33.806,93 €, los gastos que se generen por el pago de dietas, desplazamiento de: directores, coordinadores, profesores, ponentes, asistentes y organizadores, así como aquellos que se deriven del coste de los medios materiales e instrumentales necesarios para el desarrollo de los cursos realizados. Para dicho fin podrá contratar, por el procedimiento establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, con una agencia de viajes, que preste

los servicios de mediación para la adquisición de billetes de transporte, plazas hoteleras, manutención del personal reseñado en este párrafo, alquiler de autobuses, microbuses, alquileres de salones para cursos y conferencias, alquiler de medios audiovisuales y megafonía, servicio de coffee-break, así como cualquier servicio necesario para la correcta ejecución de las actividades reseñadas en el Anexo a este prórroga.

Las asignaciones presupuestarias previstas para cada uno de los Cursos consignados en el Programa de Actividades incorporado en este documento son aproximadas, pudiendo, tanto el Director General del Centro de Estudios Jurídicos como la Directora General de Relaciones con la Administración de Justicia de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, acordar la redistribución interna de los fondos que cada una de las Instituciones firmantes aporta en función de las necesidades concretas que se puedan producir durante la ejecución de las actividades reseñadas en el presente documento.

Cuatrimensualmente, se efectuará la cuenta de aplicación de lo acordado, que contendrá lo aportado por cada parte y se liquidará en consecuencia.

Realizada la liquidación definitiva relativa a las Actividades programadas para 2004, la Consejería de Justicia y Administración Pública transferirá, en su caso, al Centro de Estudios Jurídicos, la parte que le pudiera corresponder hasta completar el 50% establecido como su aportación. A tal efecto el Centro de Estudios Jurídicos aportará a la Consejería de Justicia y Administración Pública certificado de los gastos realmente realizados para esta finalidad. En el caso de que en la referida liquidación, la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía resultara acreedora, percibirá del Centro de Estudios Jurídicos el importe del saldo correspondiente. En este caso, la Consejería de Justicia y Administración Pública aportará al Centro de Estudios Jurídicos certificado de los gastos efectivamente realizados.

En Sevilla, a 12 de marzo de 2004

Por el Centro de Estudios Jurídicos

Por la Consejería de Justicia y Administración Pública

Fdo.: José Luis González Montes

Fdo.: Jesús M.ª Rodríguez Román

CONSEJERIA DE EMPLEO Y DESARROLLO TECNOLOGICO

RESOLUCION de 31 de marzo de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas a la localización de entidades y empresas en el Parque Tecnológico de Andalucía, Málaga, y se dictan normas para su concesión y justificación, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en el Parque Tecnológico de Andalucía de Málaga.

El abono de la subvención a que dé lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B, concepto presupuestario 773.00.

Sevilla, 31 de marzo de 2004.- La Directora General, Ana M.ª Peña Solís.

A N E X O

Núm. expte.: MA/092/PTA.
 Empresa: Comercial Dispotex, S.A.
 Localización: Málaga (PTA).
 Inversión: 9.024.275,52 €.
 Subvención: 902.427,55 €.
 Empleo:

Creac.: 20.
 Mant.: 43.

RESOLUCION de 2 de abril de 2004, de la Dirección General de Desarrollo Tecnológico e Incentivos, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 7 de mayo de 2001 por la que se convocan ayudas y se dictan normas de desarrollo y procedimiento de los expedientes de subvención de la Zona de Acción Especial del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE del Noroeste y Sur de la Provincia de Jaén.

El abono de la subvención a que de lugar la resolución de concesión, se realizará con cargo al crédito previsto en la Sección 13 «Empleo y Desarrollo Tecnológico», programa 72.B., concepto presupuestario 773.00.B. Dicha subvención ha sido cofinanciada por el FEDER en un 75%.

Sevilla, 2 de abril de 2004.- La Directora General, Ana M.^a Peña Solís.

A N E X O

Núm. Expte.: J/549/ZAE.
 Empresa: Metalter Sur, S.L.
 Localización: Martos (Jaén).
 Inversión: 86.827,33 €.
 Subvención: 13.024,01 €.
 Empleo:

Crear: 1.
 Mant.: -

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 2 de abril de 2004, por la que se concede una subvención al Excmo. Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) para la reordenación urbanística en el Conjunto Histórico-Artístico para una mejor accesibilidad en el transporte.

La Consejería de Obras Públicas y Transportes, en el marco de sus competencias, incluye entre sus Programas de Actuación, la dotación a las Corporaciones Locales de los medios suficientes para atender sus propias necesidades de infraestructura.

En este sentido, por el Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) se ha solicitado una subvención a la Consejería de Obras Públicas y Transportes para la reordenación urbanística en el conjunto histórico-artístico para una mejor accesibilidad en el transporte.

Considerando el interés de dicha iniciativa y su carácter excepcional, al amparo de lo establecido en el art. 107 de la Ley General de la Hacienda Pública; visto el expediente

instruido por la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por el art. 39 de la Ley de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía y por el art. 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el ejercicio 2004, por esta Consejería se ha resuelto lo siguiente:

Primero. Conceder una subvención al Ayuntamiento de Olvera (Cádiz), por importe de novecientos ochenta y siete mil sesenta y cinco euros con siete céntimos (987.065,07 €), para la reordenación urbanística en el conjunto histórico-artístico para una mejor accesibilidad del transporte en Olvera.

Dicha subvención, que constituye el 100% del gasto total del presupuesto de las obras a ejecutar por el Ayuntamiento de Olvera, se hará efectiva con cargo a la aplicación presupuestaria 01.15.00.01.00.76000.81C.8. con la siguiente distribución de anualidades:

Anualidad 2004: 493.532,54 €.
 Anualidad 2005: 493.532,53 €.

Segundo. El importe de la subvención no podrá ser destinado a finalidad ni actividad distinta de la indicada en el punto anterior de la presente Orden. Su incumplimiento obligará a la devolución de los fondos percibidos. Así mismo, el plazo de ejecución de las obras será de doce meses, a partir de la publicación de la presente Orden.

Tercero. La subvención se hará efectiva mediante un primer libramiento, correspondiente al importe del 100% de la anualidad prevista para el presente ejercicio, a la publicación de la presente Orden.

Los libramientos sucesivos, hasta el 100% del importe total de la subvención, se harán efectivos en la siguiente anualidad previa presentación de las certificaciones acreditativas de la inversión ejecutada.

En el plazo de dos meses a partir del cobro efectivo del último libramiento, correspondiente al 100% de la subvención, se deberá justificar el empleo de ésta mediante certificación del Interventor de la Corporación, acreditativa de que se han abonado a los correspondientes perceptores todas las certificaciones expedidas.

Cuarto. En todos los casos, en el plazo de quince días a partir de la recepción de los fondos, se aportará por el Excmo. Ayuntamiento certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención, con expresión del asiento contable, de conformidad con lo dispuesto en el art. 39 del Reglamento de la Intervención de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto 149/1988, de 5 de abril, en relación con lo establecido en la letra f) del artículo 108 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Quinto. La Consejería de Obras Públicas y Transportes podrá requerir la documentación que estime necesaria a fin de comprobar la efectiva realización de la inversión y su adecuación a la finalidad de la subvención.

Así mismo, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de la concesión, según lo dispuesto en el art. 110 de la Ley General de la Hacienda Pública.

Sexto. El Ayuntamiento de Olvera (Cádiz) queda obligado, en virtud de lo establecido en el artículo 20 de la Ley 17/2003, de 29 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2004, a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad en